

ORDENANZA N° 316/81

VISTO:

Las observaciones efectuadas por la Secretaría General de Acción Comunal a la Ordenanza 256/80 por la que se dispone realizar la obra de Desagüe Cloacal, y;

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la ampliación de dicha Ordenanza, incorporando a la misma los aspectos técnicos que han sido motivo de observación;

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUNCHALES, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Incorpórase a la Ordenanza N° 258/80 los siguientes artículos:

Art. 20º) Fijase el plazo de vida útil de la Red de Desagües Cloacales en el término de 30 años a contar de su habilitación.

Art. 21º) El servicio de Desagües Cloacales, una vez finalizadas las obras, será prestado por la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, por Administración.

Art. 2º) Elévese copia de la presente a la Secretaría Gral. de Acción Comunal a los efectos de ser agregada al Expediente N° 39256-M-80.-

Art. 3º) La presente será refrendada por los Señores Secretarios de Gobierno, Hacienda y Obras y Servicios Públicos.-

Art. 4º) Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DR. JUAN JOSE DAGA
SEC. DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

CARLOS ALBERTO REYES CUEVAS
INTENDENTE MUNICIPAL

ARQ. RICARDO E. VICENTINI
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.

C.P.N. JOSE ANTONIO MENDEZ
SECRETARIO DE HACIENDA